



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 9 de setiembre de 2020
MIDEPLAN-DM-OF-1196-2020

Señor
Marco Vinicio Cerdas Arias
Departamento de Arsenal Nacional
Ministerio de Seguridad Pública

Señor
Antonio Madriz Mora
Departamento de Arsenal Nacional
Ministerio de Seguridad Pública

Señor
Asdrubal Cortés Valladares
Departamento de Arsenal Nacional
Ministerio de Seguridad Pública

Señor:
Leonel Cordero Camacho
Departamento de Arsenal Nacional.
Ministerio de Seguridad Pública.

**Asunto: Seguimiento a la atención brindada
mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-1131-2020.**

Estimados señores:

En atención a su consulta en relación a los motivos por los cuales no se les aplicó el ajuste técnico contemplado en el Decreto Ejecutivo N°. 42101-MSP-MGP-MIDEPLAN, me permito indicarles que dicha norma otorga un ajuste salarial en favor de un determinado número - asociada a las plazas expresamente indicadas- de personas servidoras policiales, y no a la totalidad de ello.

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3 y 4 del decreto de anterior cita, las personas servidoras policiales beneficiadas con dicho ajuste salarial, son únicamente aquellas que ocupan una plaza de Agente I FP, Agente II FP, Suboficial I, Suboficial II, Oficial I, Agente de Guardacostas I, Agente de Guardacostas II, Suboficial de Guardacostas I, Suboficial de Guardacostas II, Oficial Capitán de Guardacostas, Agente I de Investigación, Agente II de Investigación y Policía de Migración I, por lo que toda persona servidora policial





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

MIDEPLAN-DM-OF-0706-2020
Pág. 2

que no ocupe una de las plazas anteriormente mencionadas, no se encuentra cubierta por el decreto en comentario.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo.
Ministra

- C. Sra. María José Zamora Ramírez, Jefa Asesoría Jurídica MIDEPLAN.
Archivo.

